

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **18:00 DIECIOCHO HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/42/2021 INTERPUESTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ FLORES, por su propio derecho, y en su carácter de aspirante a la precandidatura para a Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., **EN CONTRA DE:** "la Determinación de fecha 08 de marzo de 2021 ACUERDO DE IMPROCEDENCIA del EXPEDIENTE CNHJ-SLP-267/2021, notificada por medios electrónicos en fecha 08 de marzo de la misma anualidad, emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena"; y del "Acto ejecutado por Mario Martín Delgado Carrillo, Presidente Nacional del Partido MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) actuando como presidente del Comité Ejecutivo Nacional, el día 14 de febrero de 2021, durante la conferencia de prensa transmitida por medios electrónicos y diversos medios de comunicación como Facebook live por la plataforma de Mario Delgado Carrillo <https://www.facebook.com/watch/?v=230909572041067> y diversa denominada Morena Sí <https://www.facebook.com/PartidoMorenaMx/videos/608664033310894/> en la ue manifiesta lo siguiente:.....**DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí S.L.P., a 19 diecinueve de marzo del 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las **10:04 diez horas con cuatro minutos del día 19 diecinueve de marzo del año en curso**, el oficio y anexos de cuenta, los cuales se ordena glosar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a la **Comisión Nacional de Elecciones de MORENA** por dando cumplimiento formal al trámite de publicación del medio de impugnación radicado bajo el número **TESLP/JDC/42/2021**, así como de remisión de constancias y rendición de informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. En virtud de que no se han recibido las constancias ni el informe circunstanciado correspondiente por parte de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, señalada como autoridad responsable por el actor, requiérase para que remita de inmediato las constancias del trámite, informe circunstanciado y cualquier otra documentación que considere necesaria para la resolución del presente asunto.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.